



IMPACTO FISCAL
DEL PROYECTO DE LEY
DE DERECHOS DE LAS BECARIAS Y
LOS BECARIOS DEL CONICET
1687-D-23

María Eugenia David Du Mutel de Pierrepont
Directora General a cargo

María Laura Cafarelli - Julieta Olivieri
Analistas
Dirección de Análisis Presupuestario

29 de mayo de 2023

ISSN 2683-9598

Índice de contenidos

Introducción.....	3
Características del proyecto de ley.....	3
Articulado.....	3
Estimación del impacto fiscal del proyecto de ley.....	4
Situación vigente.....	4
Situación propuesta.....	5
Impacto fiscal en los gastos de la Administración Nacional.....	6
Impacto fiscal en los recursos de Administración Nacional.....	6
Resumen de impacto fiscal.....	6
Anexo metodológico.....	7

Índice de cuadros

Cuadro 1. Situación vigente de las becas doctorales y postdoctorales.....	5
Cuadro 2. Situación propuesta para las becas doctorales y postdoctorales.....	5
Cuadro 3. Estimación del impacto fiscal en los gastos de la Administración Nacional.....	6
Cuadro 4. Estimación del impacto fiscal en los ingresos de la Administración Nacional.....	6
Cuadro 5. Estimación del impacto fiscal para la Administración Nacional.....	6

Introducción

El presente informe se elabora a requerimiento de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y refiere al proyecto de ley 1687-D-23 cuyo objetivo es establecer que los estipendios de los/as becarios/as doctorales y postdoctorales del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), se actualicen de manera automática en función de los montos que perciben por su trabajo los Investigadores Asistentes de Carrera del citado organismo.

A tal efecto, el informe se estructura de la siguiente manera: en primer lugar, se exponen las principales características del articulado del proyecto de ley. En segundo lugar, se analiza la situación actual en la que se encuentran los/as becarios/as doctorales y postdoctorales del CONICET en relación con los estipendios que perciben, así como la propuesta presentada en el proyecto en consideración. Del cotejo entre ambas situaciones, se estima el impacto fiscal del proyecto detallando las mayores asignaciones presupuestadas que debería afrontar el Estado Nacional respecto de la situación actual. Seguidamente, se presenta la proyección de los recursos que ingresarían a la Administración Nacional, en virtud de los aportes y contribuciones a la Seguridad Social que comenzarían a aplicarse a los/as becarios/as. Luego se estima el impacto fiscal neto y, finalmente, en el anexo al presente documento se describen los aspectos metodológicos.

Características del proyecto de ley

Articulado

El proyecto consta de 9 artículos, de los cuales 2 son de forma. A continuación, se describe brevemente el contenido de cada uno haciendo hincapié en los aspectos presupuestarios.

- **Artículo 1°:** establece que los estipendios de los/as becarios/as doctorales y postdoctorales del CONICET se actualizarán de manera automática en función de los montos que perciban los Investigadores Asistentes de Carrera, en la siguiente proporción:
 - a) El estipendio de la beca de doctorado equivale al ochenta por ciento (80%) de lo percibido por un Investigador de Carrera Asistente.
 - b) El estipendio de la beca de postdoctorado equivale al noventa por ciento (90%) de lo percibido por un Investigador de Carrera Asistente.
- **Artículo 2°:** indica que los porcentajes establecidos en el artículo 1° comprenden las percepciones que los Investigadores Asistentes de Carrera cobren por cualquier causa, tanto de origen normativo como proveniente de la negociación colectiva, incluyéndose tanto el sueldo básico como adicionales.
- **Artículo 3°:** dispone el otorgamiento de un 13^{er} estipendio o estipendio anual complementario que será abonado en dos cuotas: la primera de ellas con vencimiento el 30 de junio y la segunda con vencimiento el 18 de diciembre de cada año. El importe a abonar en cada semestre será liquidado sobre el cálculo del cincuenta por ciento (50%) del mayor estipendio mensual devengado por todo concepto dentro de los dos semestres que culminan en los meses de junio y diciembre de cada año.
- **Artículo 4°:** incorpora a los/as becarios/as mencionados en el artículo 1° en el régimen que dispone la Ley 22.929, del Régimen Previsional Especial para Investigadores Científicos y

Técnicos, por lo que se deben estimar y realizar aportes y contribuciones en base al estipendio que los/as becarios/as perciban. Ello sin considerarse que exista relación de dependencia de ningún tipo entre estos y el Estado Nacional.

- **Artículo 5°:** establece la obligatoriedad del CONICET de otorgar al becario/a una constancia documentada de servicios, durante la duración de la beca o en la época de extinción, cuando este lo requiere. Cuando la beca doctoral o postdoctoral finalizare, el CONICET estará obligado a entregar al becario/a una certificación de servicios con destino a los organismos de seguridad social para poder computar dichos años para la futura jubilación.
- **Artículo 6°:** incluye como beneficiarios de las obras sociales a los/as becarios/as del CONICET (Ley 23.660 - Régimen de Obras Sociales). Además, indica que los aportes y contribuciones correspondientes a tal sistema deben estimarse y realizarse a partir del estipendio que estos perciban.
- **Artículo 7°:** encomienda a las áreas competentes del CONICET, como también del Ministerio de Economía, del Ministerio de Salud y a la ANSES a arbitrar los mecanismos necesarios para informar, liquidar y pagar las futuras actualizaciones de los estipendios según lo normado.

Estimación del impacto fiscal del proyecto de ley

El impacto fiscal de la propuesta legislativa implica realizar un cálculo comparativo entre las erogaciones asociadas a la situación vigente y aquellas que se necesitarían de implementar la propuesta. Se busca determinar la diferencia entre ambas situaciones, identificando los gastos adicionales que surgirían de llevar a cabo la propuesta que se impulsa.

Por su parte, la inclusión de los/as becarios/as en la tributación de aportes y contribuciones a la Seguridad Social generaría ingresos adicionales para la Administración Nacional. Anteriormente, estos recursos no eran percibidos debido a la exención de dichas obligaciones por parte de los/as becarios/as. Sin embargo, con la implementación de esta medida, se espera que los mismos comiencen a realizar dichos aportes, lo que resultaría en una fuente adicional de recursos para la Administración Nacional.

Analizar estas situaciones permite estimar el impacto financiero de la implementación de proyecto de ley en el presupuesto de la Administración Nacional.

Situación vigente

El CONICET cuenta actualmente con un programa de becas para jóvenes graduados/as universitarios/as, argentinos/as y extranjeros/as, que deseen realizar estudios de doctorado y desarrollar trabajos de investigación postdoctoral.

Las becas pueden ser: 1) doctorales, para aquellos casos en donde se desee realizar estudios de doctorado, 2) de finalización de doctorado, para aquellos que hayan iniciado sus doctorados con becas de otras instituciones y demuestren que estarán en condiciones de defender la tesis doctoral en el período de esta beca, o bien 3) postdoctorales, para aquellos que deseen realizar actividades de investigación y que hayan completado su doctorado. Los doctorados deben estar acreditados por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU).

Durante el período de la beca, los/as becarios/as deben dedicarse en forma exclusiva a tareas de investigación, pudiendo desempeñar sólo cargos docentes.

La beca no implica relación de dependencia presente o futura y consiste en el pago de un estipendio mensual. Podría incluir además la cobertura de riesgos en el lugar de trabajo y los mecanismos para la cobertura médica asistencial y la percepción de otras sumas en concepto de beneficios sociales¹.

El CONICET es quien fija los montos de los estipendios que corresponden a cada tipo de beca².

En la actualidad existen 11.464 becarios y becarias³ del CONICET, de los cuales 8.715 son doctorales y 2.749 son postdoctorales. El estipendio promedio mensual⁴ para cada caso asciende a \$243.641 y \$297.371 respectivamente, por lo que el gasto anual totaliza \$35.290 millones, a valores de mayo de 2023, de acuerdo con la tabla que a continuación se presenta.

Cuadro 1. Situación vigente de las becas doctorales y postdoctorales

2023 (a valores de mayo), en cantidad de becarios/as y de estipendios, \$ y millones de \$

Becario/a	Cantidad	Estipendio promedio mensual (en \$)	Cantidad de estipendios anuales	Gasto anual (en millones de \$)
Doctoral	8.715	243.641	12	25.480
Postdoctoral	2.749	297.371	12	9.810
Total	11.464			35.290

FUENTE: OPC, en base al proyecto de ley y datos del CONICET.

Situación propuesta

Tal como se mencionó, el proyecto en análisis propone que el estipendio equivalga a un porcentaje del monto que perciben los Investigadores Asistentes de Carrera del personal del CONICET, cuyo salario mensual bruto asciende a \$420.804⁵. También estipula que los/as becarios/as accedan a un 13^{er} estipendio y que los mismos estén sujetos a aportes y contribuciones, dando lugar a la incorporación de estas personas como beneficiarios/as del Régimen Previsional Especial para Investigadores Científicos y Tecnológicos establecido por la Ley 22.929 y sus modificatorias.

Cuadro 2. Situación propuesta para las becas doctorales y postdoctorales

2023 (a valores de mayo), en cantidad de becarios/as y de estipendios, \$ y millones de \$

Becario/a	Cantidad	Porcentaje del Salario mensual de Investigadores Asistentes de Carrera CONICET	Salario promedio mensual propuesto (en \$)	Cantidad de estipendios anuales	Gasto anual con contribuciones patronales (*) y SAC (en millones de \$)
Doctoral	8.715	80%	336.644	13	47.294
Postdoctoral	2.749	90%	378.724	13	16.783
Total	11.464				64.076

(*) Las contribuciones patronales se estimaron de acuerdo con las que se realizan a los investigadores en actividad del CONICET. Incluyen un 16% en concepto de jubilación, un 5% para obra social, un 2% para la Ley 19.032 (INSSJP) y un 1% para ANSSAL.

FUENTE: OPC, en base al proyecto de ley, SIRHU, CONICET y normativa vigente.

¹ Ver Resolución 1.555/03 CONICET para más información acerca del procedimiento para percibir el Adicional por Familia y el Adicional por Cobertura Médico Asistencial.

² Resolución 977/2018 CONICET- Anexo - Reglamento de Becas de Investigación Científica y Tecnológica.

³ La cantidad de becarios corresponde al ejercicio 2022, fuente: <https://cifras.conicet.gov.ar/publica/detalle-tags/18>

⁴ El estipendio de las becas difiere según provincia y localidad. A los fines de estimar el impacto fiscal se utilizó un promedio general por tipo de beca. El valor vigente corresponde a mayo de 2023 y puede consultarse en: <https://convocatorias.conicet.gov.ar/wp-content/uploads/sites/3/Tabla-de-estipendios-segun-localidad-del-lugar-de-trabajo-MAYO-2023.pdf>

⁵ Esta cifra corresponde al salario mensual bruto promedio de los cargos ocupados en la categoría de Investigador Asistente de Carrera del CONICET al mes de abril de 2023, de acuerdo a lo detallado en el anexo metodológico.

Impacto fiscal en los gastos de la Administración Nacional

A continuación, se expone un cuadro que resume los gastos adicionales que demandaría la implementación del proyecto de ley bajo análisis respecto de la situación actual.

Se estima un gasto adicional para la Administración Nacional de \$28.787 millones, a valores de mayo de 2023, equivalentes a 0,017% del PIB.

Cuadro 3. Estimación del impacto fiscal en los gastos de la Administración Nacional

2023 (a valores de mayo), en cantidad de becarios/as, millones de \$ y % del PIB

Becario/a	Cantidad	Gasto anual vigente (en millones de \$)	Gasto anual según propuesta (en millones de \$)	Mayores gastos	
				en millones de \$	% del PIB
Doctoral	8.715	25.480	47.294	21.814	0,013
Postdoctoral	2.749	9.810	16.783	6.973	0,004
Total	11.464	35.290	64.076	28.787	0,017

FUENTE: OPC, en base al proyecto de ley, SIRHU y normativa vigente.

Impacto fiscal en los recursos de Administración Nacional

Por el lado de los recursos, la propuesta incrementaría los ingresos por aportes y contribuciones con destino a la Seguridad Social que percibe la Administración Nacional en un total anual de \$14.986 millones, a valores de mayo de 2023, equivalentes a 0,009% del PIB.

Cuadro 4. Estimación del impacto fiscal en los ingresos de la Administración Nacional

2023 (a valores de mayo), en cantidad de becarios/as, \$, millones de \$ y % del PIB

Becario/a	Cantidad	Salario remunerativo mensual (en \$)	Contribución patronal jubilatorio anual (en millones de \$)	Aporte personal jubilatorio anual (en millones de \$)	Ingresos	
					en millones de \$	% del PIB
Doctorales	8.715	336.644	6.102	4.958	11.061	0,007
Postdoctorales	2.749	378.724	2.166	1.759	3.925	0,002
Total	11.464		8.268	6.718	14.986	0,009

FUENTE: OPC, en base al proyecto de ley, SIRHU y normativa vigente.

Resumen de impacto fiscal

En resumen, del análisis de la proyección de los nuevos ingresos en \$14.986 millones y los mayores gastos estimados por aplicación de la medida en \$28.787 millones, resulta un impacto fiscal aproximado por mayores erogaciones de \$13.801 millones (0,008% del PIB).

Cuadro 5. Estimación del impacto fiscal para la Administración Nacional

2023 (a valores de mayo), en cantidad de becarios/as, millones de \$ y % del PIB

Becario/a	Cantidad	Ingresos (en millones de \$)	Mayores gastos (en millones de \$)	Impacto fiscal	
				millones de \$	% PIB
Doctorales	8.715	11.061	21.814	10.753	0,006
Postdoctorales	2.749	3.925	6.973	3.048	0,002
Total	11.464	14.986	28.787	13.801	0,008

FUENTE: OPC, en base al proyecto de ley, SIRHU y normativa vigente.

Anexo metodológico

El salario promedio bruto de la categoría de Investigador Asistente de Carrera del CONICET asciende a \$420.804 al mes de abril de 2023 y fue este valor el utilizado para realizar la estimación en función de los porcentajes proporcionales definidos en la propuesta legislativa (80% y 90% para becas doctorales y posdoctorales, respectivamente). El mismo surge de la información suministrada por el Sistema Integrado de Recursos Humanos (SIRHU)⁶, sobre la base de las liquidaciones de haberes de los agentes que actualmente se encuentran en actividad en dicha categoría.

El salario mensual incluye un sueldo básico de \$34.138,63 y un adicional remunerativo denominado "Programa de Jerarquización de la actividad científica tecnológica" de \$223.399,60, según surge de la grilla salarial para los investigadores del CONICET, cuyo último incremento fue dispuesto por el Decreto 107/2023. Además, se incluyó el promedio de los adicionales remunerativos de todos los agentes que revisten en la categoría analizada, entre ellos: título, antigüedad, zona, dedicación exclusiva, dedicación al a investigación, actividad específica, entre otros. Para el cálculo del salario mensual no se consideraron los ajustes salariales que podrían practicarse en la liquidación de haberes de los agentes en virtud del desempeño de un cargo o varios cargos docentes en universidades y escuelas públicas y/o privadas.

Por su parte, para el cálculo de los fondos que ingresan a la Administración Nacional con destino a la Seguridad Social se consideró sólo el componente jubilatorio de los aportes y contribuciones. El aporte personal jubilatorio se estimó en un 13% (11% para jubilación y 2% para el Régimen Previsional Especial -Decreto 160/2005) y la contribución patronal jubilatoria se calculó en un 16%.

Además, a los agentes se les retiene un aporte personal para la obra social que es de un 3%, un 2% para el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP) y un 1% para la Administración Nacional del Seguro de Salud (ANSSAL). Estos últimos no fueron considerados entre los fondos que ingresarían a Administración Nacional dado que los perciben organismos que se encuentran fuera de su órbita. Finalmente, no se incluyó la cuota patronal a la ART y el seguro obligatorio dada la baja significatividad de los montos involucrados.

En cuanto a una eventual retención por el Impuesto a las Ganancias se consideró que al tratarse de becarios/as sin relación de dependencia no serían sujetos de la cuarta categoría del citado impuesto. Tal como expresa el artículo 4° del proyecto, la estimación y realización de aportes y contribuciones en base al estipendio que los/as becarios/as perciban no implica que exista relación de dependencia de ningún tipo entre éstos y el Estado Nacional.

⁶ Sistema que administra la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación.

Publicaciones de la OPC

La Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación fue creada por la Ley 27.343 para brindar soporte al Poder Legislativo y profundizar la comprensión de temas que involucren recursos públicos, democratizando el conocimiento y la toma de decisiones. Es una oficina técnica de análisis fiscal que produce informes abiertos a la ciudadanía. Este informe no contiene recomendaciones vinculantes.

www.opc.gob.ar

